



COMUNICACIÓN SOBRE EXONERACIÓN DE CUOTAS

Una de las medidas establecidas en el sistema de la Seguridad Social en relación con la flexibilidad de la edad de jubilación, consiste en la exoneración del pago de cotizaciones sociales, salvo en lo que se refiere a la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y a las contingencias profesionales, correspondientes a los trabajadores por cuenta ajena que tengan

Esta exoneración de pago de las cotizaciones sociales no supone ninguna disminución de sus derechos en materia de las prestaciones económicas que otorga el sistema de Seguridad Social.

Según consta en las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social usted figura con número de la Seguridad Social _____, en situación de alta en la empresa

Con un contrato de trabajo de carácter indefinido y reunirá el próximo _____, los requisitos para quedar exonerado del pago de las cuotas a la Seguridad Social.

En consecuencia, salvo error en la fecha de nacimiento o períodos de alta en el sistema de la Seguridad Social, en el supuesto de que usted decida voluntariamente continuar su actividad laboral, a partir del día siguiente a la fecha indicada no tiene usted obligación de cotizar a la Seguridad Social, por lo que no se le podrían realizar descuentos por este concepto, salvo por incapacidad temporal.

CODIFICACIONES INFORMÁTICAS

REFERENCIA:	FECHA:	HORA:	HUELLA:		PÁGINA:
-------------	--------	-------	---------	--	---------